

CONVENIO DE ENTENDIMIENTO EN MATERIA DE COOPERACIÓN EDUCATIVA Y DE FORMACIÓN DE USUARIOS, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA DEL GOLFO CENTRO, A.C., A TRAVÉS DE LA BIBLIOTECA INTERACTIVA PEDRO ARRUPE, S.J. EN LO SUBSECUENTE “BIPA”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MAESTRO JOSÉ ENRIQUE RÍOS VERGARA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA PUEBLA; Y POR LA OTRA PARTE EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE PUEBLA, EN LO SUCESIVO “EL COLEGIO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO ARTURO RODRÍGUEZ BALLINAS, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. La “BIPA” declara que:

- I.1** Que, es una asociación civil está legalmente constituida como lo demuestra con su Instrumento Notarial número veinticinco mil novecientos seis (25,906), volumen cuatrocientos (400) de fecha siete de diciembre de mil novecientos ochenta y dos, otorgado ante la fe del C. Sergio Tinoco Loera, Notario Público número cinco (5), de la Ciudad de Puebla, Puebla, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Distrito Judicial de Puebla, bajo el número setenta y ocho (78), quedando su copia agregada a folios 105 al 112, de fecha cinco de abril de mil novecientos ochenta y tres.
- I.2** Que, tiene como objeto social de acuerdo a sus estatutos “patrocinar, sostener y crear un conjunto de escuelas de enseñanza media y superior con carácter terminal, preuniversitaria, de grado profesional en licenciatura y postgrado en maestría y doctorado en todas las ramas de la técnica, ciencia y humanidades.
- I.3** Que, la personalidad bajo la cual comparece el Maestro José Enrique Ríos Vergara, en su carácter de Representante Legal, está acreditada en términos del Instrumento Notarial número diecisiete mil novecientos siete (17,907), volumen ciento sesenta y uno (161), de fecha dos de julio de dos mil quince, otorgado ante la fe del C. Luis Alberto Morales Solís, Notario Auxiliar de la Notaría Pública número dos del Distrito Judicial de Zacapoaxtla; asimismo, declara bajo protesta de decir verdad, que las facultades conferidas por su representada no le han sido modificadas, revocadas total o parcialmente, restringidas, ni limitadas de manera alguna, a la fecha de celebración del presente convenio.
- I.4** Que, para efectos del presente Convenio de Entendimiento, señala como su domicilio legal el ubicado en Boulevard del Niño Poblano 2901, Reserva Territorial

Atlixcáyotl, Código Postal 72820 del Municipio de San Andrés Cholula, Estado de Puebla.

I.5 Que, su Registro Federal de Contribuyentes es CUG8212079MA.

II. "EL COLEGIO" declara que:

II.1 Que, es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Puebla, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo establecido en el Decreto de Creación, por el H. Congreso del Estado de Puebla, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Puebla, el día doce de septiembre de mil novecientos ochenta y dos, mismo que fue Reformado por Decreto y publicado en el mismo Periódico, el día dos de septiembre de mil novecientos noventa y ocho.

II.2 Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 2, fracción XVI, del Decreto de Creación Reformado, publicado con fecha dos de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, artículo 19 fracción XXV del Reglamento Interior del Colegio de Bachilleres del Estado de Puebla; tienen facultad para celebrar convenios, contratos, acuerdos y demás actos jurídicos que se requieran para el funcionamiento del Colegio.

II.3 Que, el Licenciado Arturo Rodríguez Ballinas, en su carácter de Encargado del Despacho de la Dirección General del Colegio de Bachilleres del Estado de Puebla, es su carácter de Representante Legal, como lo acredita con el Acta de la Primera Sesión Extraordinaria de fecha 08 de diciembre 2021, donde la H. Junta Directiva del Colegio de Bachilleres del Estado de Puebla, tuvo a bien nombrarlo Titular de la Entidad, y por ende tiene la facultad legal para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 12 fracciones VIII y XXI del Decreto de Creación del Colegio de Bachilleres del Estado de Puebla, reformado el dos de septiembre de mil novecientos noventa y ocho publicado en el Periódico Oficial del Estado de Puebla, artículo 19 fracción XXV del Reglamento Interior del Colegio de Bachilleres del Estado de Puebla; manifestando bajo protesta de decir verdad, que a la fecha no le ha sido revocado o modificado el nombramiento otorgado en su favor.

II.4 Que, para efectos del presente Convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en el Número 6506, de la Segunda Cerrada Camino a Xilotzingo, Fraccionamiento San José Xilotzingo de la Ciudad de Puebla.

II.5 Que, su Registro Federal de Contribuyentes es CBE820912FI0.

II.6 Que, es su voluntad convenir con la "BIPA", en los términos y condiciones del presente instrumento legal.

III. "LAS PARTES" declaran que:

III.1 Que, cuentan con capacidad Jurídica, para celebrar el presente Convenio de Entendimiento, por lo que se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad con

la que se ostentan y al no existir vicios en el consentimiento, es voluntad, celebrar el presente convenio y manifiestan estar conformes con las declaraciones que anteceden.

III.2. Que, actúan sin dolo, mala fe, lesión o cualquier otro vicio en su consentimiento, que pudiera afectar la validez de este Convenio de Entendimiento.

De conformidad con las anteriores declaraciones, **"LAS PARTES"**, acuerdan celebrar el presente convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

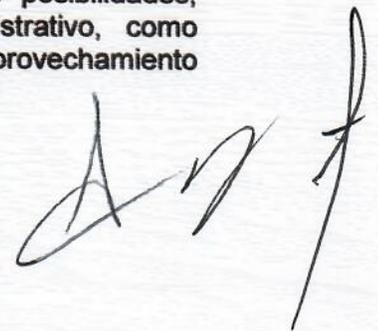
PRIMERA. DEL OBJETO.

El presente Convenio de Entendimiento tiene por objeto establecer los términos y condiciones mediante los cuales **"LAS PARTES"** establecen las bases de colaboración conjunta, con la finalidad de apoyar actividades de acompañamiento, así como para desarrollar conjuntamente análisis, valoración, aprovechamiento de recursos informacionales digitales.

SEGUNDA. DE LOS COMPROMISOS.

"LAS PARTES", están de acuerdo que para cumplir con el objeto del presente instrumento, adquieren los compromisos de colaboración que se lleve a cabo en cualquiera de las áreas del presente Convenio de Entendimiento, por lo que deberán de proporcionar los recursos humanos y materiales disponibles en su institución, necesarios para el cumplimiento del alcance del presente instrumento legal y designar personal que deba incorporarse a la ejecución de actividades de los trabajos que se lleven a cabo y de acuerdo a los intereses de **"LAS PARTES"**, en los siguientes rubros:

- a) Acompañamiento de la **"BIPA"** a la Comunidad Administrativa de **"EL COLEGIO"** en análisis y valoración y aprovechamiento de recursos informacionales digitales.
- b) Participación de las respectivas comunidades académicas, por invitación, en talleres o cursos en materia de formación de usuarios, que impartan ambas entidades.
- c) **"EL COLEGIO"** invitará a la Librería Universitaria de la **"BIPA"**, a participar en actividades académicas, para exposición y venta de su producción editorial, así como para la presentación de libros.
- d) La Librería Universitaria de la **"BIPA"**, motivará y apoyará a la Comunidad de **"EL COLEGIO"**, para que adquiera en ella, libros, ofreciendo precios preferenciales.
- e) La librería de la **"BIPA"** queda considerada como proveedora de material bibliográfico que **"EL COLEGIO"** requiera, transfiriendo el beneficio de precios preferenciales, que las casas editoriales, otorgan a la Universidad Iberoamericana Puebla.
- f) Coordinar acciones, entre **"LAS PARTES"** de acuerdo a sus posibilidades, orientadas a la formación de personal académico o administrativo, como multiplicadores, en sus respectivas comunidades, en materia de aprovechamiento de recursos digitales de acceso abierto y la formación de usuarios.



Las actividades acordadas, estarán en función de las posibilidades y alcance de cada Institución Educativa y las que no se encuentren contempladas en el presente Convenio de Entendimiento, deberán ser puestas a consideración previamente por **"LAS PARTES"**.

TERCERA. DE LOS ENLACES.

Para ello **"LAS PARTES"** convienen nombrar un enlace para la ejecución de las actividades a realizar. Los designados por cada una de **"LAS PARTES"** llevarán el registro y control de las actividades realizadas, asimismo, informarán sobre el cumplimiento de los mismos.

Por parte de la **"BIPA"** para dar seguimiento a lo establecido en los puntos de acuerdo que anteceden en el presente instrumento, designa al Maestro Humberto López Cabrera, Coordinador de Innovación en Servicios de Información Biblioteca Interactiva Pedro Arrupe, S.J. humberto.lopez@iberopuebla.mx, Tel: 2223723000, Ext. 13002.

"EL COLEGIO" designa como enlace al Licenciado Diego Fernando García Ramírez, Jefe del Departamento de Laboratorios y Bibliotecas, bibliotecasylaboratorios@cobaep.edu.mx, Tel: 2222117733, quien será el encargado de vigilar del cumplimiento de las actividades establecidas en este Convenio de Entendimiento.

CUARTA. DE LA SUPERVISIÓN.

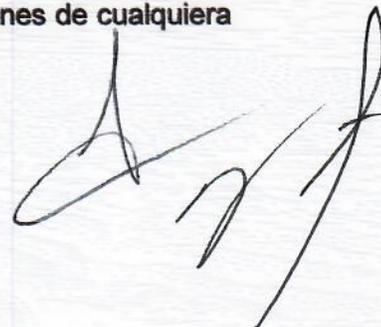
La supervisión del presente Convenio de Entendimiento corresponde a cada una de **"LAS PARTES"**, en el ámbito de sus respectivas competencias, sin perjuicio de que se establezcan comisiones conjuntas cuando la naturaleza de las acciones lo amerite, por lo que el seguimiento y evaluación de los compromisos que adquieren en el presente instrumento será por medio de sus respectivos enlaces responsables.

QUINTA. DE LOS ACUERDOS.

El fortalecimiento de cooperación de **"LAS PARTES"**, promueve la participación escolar, por lo que llevarán a cabo el desarrollo y ejecución de este Convenio de Entendimiento, trabajando de manera conjunta para lograr los objetivos en común establecidos en el presente Convenio.

SEXTA. DE LA RELACIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" convienen que el personal que designen para la ejecución de las actividades derivadas del presente Convenio de Entendimiento será exclusivamente con lo relacionado con la parte que lo emplea y en ningún caso podrá considerarse a la otra como patrón sustituto o solidario, ni tampoco como intermediario. Por ello **"LAS PARTES"** acuerdan que este Convenio de Entendimiento no podrá interpretarse como constitutivo de cualquier tipo de asociación o vínculo laboral entre **"LAS PARTES"**, y que las relaciones laborales, ya sean de naturaleza individual o colectiva, se mantendrán en todos los casos entre **LAS PARTES** contratantes y sus respectivos trabajadores, aun en los casos de los trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones de cualquiera de **"LAS PARTES"**.



SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD.

"LAS PARTES" se obligan a respetar la confidencialidad y reserva de la información de que tengan conocimiento con motivo de la ejecución del presente instrumento, en el marco de lo dispuesto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás normatividad aplicable; así como utilizar la información confidencial que tengan conocimiento solo para los fines derivados de este Convenio de Entendimiento.

La información confidencial de las terceras partes en el poder y posesión de una de "LAS PARTES" y revelada a la otra, se mantendrá como confidencial bajo los mismos términos y condiciones.

Asimismo, "LAS PARTES" serán responsables respecto de cualquier mal uso o de la revelación a terceros no autorizados expresamente por "LAS PARTES", que de dicha información hicieran, por lo que "LAS PARTES" deberán hacer del conocimiento de todo su personal que tenga acceso a la información, de sus obligaciones respecto a la misma.

OCTAVA. DE LA VIGENCIA.

El presente Convenio de Entendimiento entrará en vigor a partir de la fecha de la firma por "LAS PARTES" y tendrá una vigencia de un año que iniciará a partir de la misma y será prorrogable previo acuerdo o al menos que una de "LAS PARTES" comunique por escrito a la otra con tres meses de anticipación, su decisión de no llevar a cabo dicha prórroga. Cualquiera de "LAS PARTES" podrá dar por terminado el presente Convenio de Entendimiento mediante notificación por escrito, dirigida a la otra parte con tres meses de antelación. La terminación anticipada del presente Convenio de Entendimiento no afectará el desarrollo y conclusión de las actividades y proyectos de cooperación que hayan sido formalizados durante su vigencia.

NOVENA. DE LA SUSPENSIÓN.

"LAS PARTES" podrán suspender los efectos del presente Convenio de Entendimiento, por razones justificadas, lo que no implicará la terminación de los mismos, reanudándose los compromisos y obligaciones derivados de este instrumento tan pronto como desaparezcan las razones que dieron origen a la suspensión, manteniendo siempre las medidas necesarias para la salvaguarda del objeto de los convenios específicos que en su momento se emitan.

DÉCIMA. DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Para el caso de que se llevara a cabo la terminación anticipada, "LAS PARTES" determinarán las obligaciones pendientes a cumplir, por lo que la terminación anticipada no libera a ninguna de ellas del cumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente Convenio de Entendimiento, de las actividades que se encuentren en curso y continuarán hasta su total conclusión, adoptando las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a "LAS PARTES", como a terceros.

DÉCIMA PRIMERA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

No tendrán responsabilidad "LAS PARTES" por daños y perjuicios que pudieran ocasionarse por causas de fuerza mayor o caso fortuito, que impidan el cumplimiento del

objeto del presente Convenio de Entendimiento. Una vez superados dichos eventos se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA SEGUNDA. DE LA RESCISIÓN.

Cualquiera de **"LAS PARTES"** podrá rescindir el presente Convenio de Entendimiento sin responsabilidad alguna, si la otra incurre en violación a los términos y condiciones que se establecen en las **CLÁUSULAS** estipuladas en este instrumento, obligándose la parte agraviada a hacer la notificación de su decisión mediante aviso por escrito a la otra parte que hubiera dado lugar a la causa de rescisión, precisando y documentando las causas que motivaron su decisión, debiendo mediar un plazo no menor de treinta días naturales entre la fecha de aviso y la que corresponda a la rescisión del Convenio de Entendimiento.

DÉCIMA TERCERA. NOTIFICACIONES.

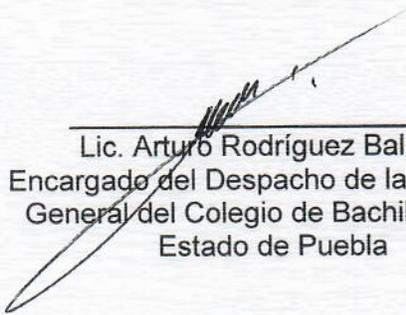
Cualquier notificación o comunicación que se requiera dar conforme al presente Convenio de Entendimiento por cualquiera de **"LAS PARTES"** surtirá sus efectos cuando sea por escrito y entregado de manera personal, por correo certificado con acuse de recibo, surtiendo efecto a partir de la fecha de su recepción.

DÉCIMA CUARTA. DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

"LAS PARTES" están de acuerdo que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que los conflictos que llegasen a presentarse por cuanto hace a su interpretación, formalización y cumplimiento serán resueltos de mutuo acuerdo a través de los enlaces. No obstante, en el supuesto de que subsista controversia, están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los Tribunales en la Ciudad de Puebla, renunciando expresamente a cualquier fuero que, por razón de su domicilio presente o futuro, o que por cualquier otra causa pudiese corresponderles.

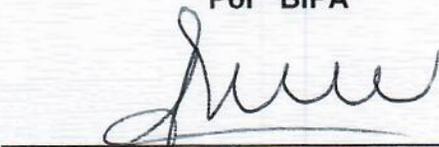
Leído el presente Convenio y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido, alcance y fuerza legal de todas y cada una de las cláusulas que lo integran, manifiestan que en el presente Convenio de Entendimiento no existe dolo, error, violencia ni mala fe o cualquier otro vicio que pudiera invalidarlo; por lo que estando conformes y de común acuerdo con el contenido íntegro y forma del mismo, manifiestan que es su voluntad el firmarlo por triplicado para todos los efectos legales que haya lugar, en Puebla, Puebla a los 04 días del mes de septiembre de 2022.

Por **"EL COLEGIO"**



Lic. Arturo Rodríguez Ballinas
Encargado del Despacho de la Dirección
General del Colegio de Bachilleres del
Estado de Puebla

Por **"BIPA"**



Mtro. José Enrique Ríos Vergara
Representante Legal
de la Universidad Iberoamericana Puebla



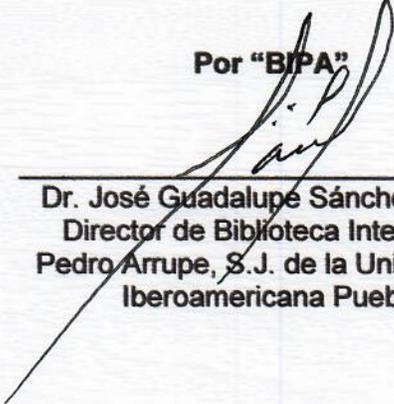
TESTIGOS

Por "EL COLEGIO"



Lic. Dzoara Lisbeth Corona Rojas
Encargada del Despacho de la
Dirección Académica del Colegio de
Bachilleres del Estado de Puebla

Por "BIPA"



Dr. José Guadalupe Sánchez Aviña
Director de Biblioteca Interactiva
Pedro Arrupe, S.J. de la Universidad
Iberoamericana Puebla

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO DE ENTENDIMIENTO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA DEL GOLFO CENTRO, A.C. Y POR OTRA PARTE, EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE PUEBLA, EN FECHA 6 DE SEPTIEMBRE DE 2022, QUE CONSTA DE CATORCE CLÁUSULAS EN SIETE FOJAS ÚTILES CON TEXTO ÚNICAMENTE EN EL ANVERSO Y DEBIDAMENTE RUBRICADAS EN CADA UNA DE ELLAS Y FIRMADO AL CALCE DEL DOCUMENTO.

